

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, va la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante allegó constancias de notificación de los demandados Seguros del Estado S.A. y Henry Humberto Aldana Montoya. Así mismo, la totalidad de los demandados otorgaron poder y a través de sus apoderados contestaron a la demanda y presentaron excepciones de mérito; además, el demandado Henry Humberto Aldana Montoya objetó el juramento estimatorio, y el demandado Julio Alberto Dávila López llamó en garantía a Seguros del Estado S.A. Y también para informarle, que Seguros del Estado S.A., solicitó se fije caución para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 11 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1402

RADICADO 76001-3103-013-2021-00124-00

Santiago De Cali, noviembre once (11) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos las constancias de notificación a los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A. y HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA, allegadas por el apoderado del demandante, para que obren.

SEGUNDO: TENER por notificados por conducta concluyente a SEGUROS DEL ESTADO S.A., HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA y JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ conforme al artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor PEDRO ANDRES BOADA GUERRERO, con T.P. 161.232 del CSJ, para que obre como apoderado de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a las voces del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora GINNA ANDREA FORERO MATEUS, con T.P. 189.821 del C.S.J., para que obre como apoderada de los

demandados HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA y JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ, conforme a las voces del poder conferido.

QUINTO: GLOSAR a los autos las contestaciones de la demanda y excepciones de mérito presentadas por los apoderados de los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A., HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA y JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ, así como la objeción al juramento estimatorio formulada por el demandado JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ, para darles trámite en su momento procesal oportuno.

SEXTO: Señalar caución al demandado Seguros del Estado S.A., por la suma de \$160.301.931 valor que deberá acreditarse a través de póliza judicial certificada, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante dentro del presente proceso.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese a Secretaría, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E2.-

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e113daa4ebab93d63607154cbfc851ec2787dda6ac93d0170d596eef15d7043

Documento generado en 11/11/2021 11:27:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>